

19254 ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Julia Cabezas Rodríguez.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989, promovido por doña Julia Cabezas Rodríguez, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre provisión de vacantes de Auxiliares de Clínica en los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Asturias por concurso libre convocado el 26 de junio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Elena Santiago Cuesta, en nombre y representación de doña Julia Cabezas Rodríguez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución dictada el día 11 de abril de 1988 por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, actuando como codemandada doña Adelina González Torre, representada por la Procuradora doña Pilar Orejas García, actos expreso y presunto que se anulan por no ser conformes a derecho y se reconoce el derecho de la demandante a que se le adjudique, con preferencia a doña Benigna Prendes Alvarez, una plaza de Auxiliar de Clínica en los Equipos de Atención Primaria de esta Comunidad Autónoma del concurso convocado por resolución de 26 de junio de 1984, con indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia y todo ello, sin que proceda hacer una expresa condena en costas procesales.»

Asimismo se certifica que, interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Tercera -Sección Séptima- del Tribunal Supremo, por resolución de 26 de marzo de 1993, vino a desestimar dicho recurso, confirmando la sentencia de primera instancia.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1993.-P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

19255 CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 1993 sobre concesión de subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1993, a continuación se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 18073, añadir un segundo párrafo al apartado segundo del siguiente tenor:

«El plazo de presentación de las instancias quedará fijado en dos meses a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, debiéndose dirigir las mismas al Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretaría General de Planificación, Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, paseo del Prado, 18 y 20, distrito postal 28014.»

En la página 18073, donde dice: «De conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992...», debe decir: «De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1992...».

BANCO DE ESPAÑA

19256 RESOLUCION de 20 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,889	134,157
1 ECU	152,673	152,979
1 marco alemán	78,413	78,569
1 franco francés	22,971	23,017
1 libra esterlina	201,262	201,664
100 liras italianas	8,442	8,458
100 francos belgas y luxemburgueses	379,692	380,452
1 florín holandés	69,665	69,805
1 corona danesa	20,310	20,350
1 libra irlandesa	189,132	189,510
100 escudos portugueses	80,549	80,711
100 dracmas griegas	57,370	57,484
1 dólar canadiense	104,560	104,770
1 franco suizo	89,319	89,497
100 yenes japoneses	123,400	123,648
1 corona sueca	16,872	16,906
1 corona noruega	18,370	18,406
1 marco finlandés	23,217	23,263
1 chelín austriaco	11,142	11,164
1 dólar australiano	90,710	90,892
1 dólar neozelandés	73,372	73,518

Madrid, 20 de julio de 1993.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

19257 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1993, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que amplía la de 22 de septiembre de 1982, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno afectado por la declaración del Convento de San Antonio, de Almendralejo, como Bien de Interés Cultural.

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1993, páginas 20762 y 20763, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Orden de 14 de septiembre de 1993, ...», debe decir: «Orden de 14 de abril de 1993, ...».